

“SEÑALIZACIÓN COGNITIVAMENTE ACCESIBLE Y DE PICTOGRAMAS INCLUSIVOS”



HCD LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

Los proyectos de ordenanza EXP. 156-HCDLP-2020 y EXP. 035-HCDCDLP-2025 y la necesidad de garantizar la accesibilidad cognitiva en los espacios públicos y privados de la Ciudad de La Punta, mediante la incorporación de sistemas de señalización y pictogramas inclusivos que eliminen barreras de comunicación y promuevan la igualdad de oportunidades y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por nuestro país en 2008, establece en su artículo 9 la obligación de garantizar la accesibilidad el entorno físico, al transporte, a la información, a las comunicaciones y a los servicios abiertos al público.

Que expresamente la Ley 26.378 (aprobación de la CDPD), la Ley 22.431 (Protección Integral de las Personas con Discapacidad), la Ley 27.043 (abordaje integral del autismo) y la Ley provincial N° III-0990-2018 (abordaje integral de TEA en San Luis).

Que, el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone que los Estados Parte adopten todas las medidas adecuadas para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, incluidas aquellas relativas a la accesibilidad.

Que, el autismo y otras condiciones de discapacidad cognitiva requieren apoyos específicos para garantizar la inclusión social, la comunicación y la autonomía de las personas.

Que, los pictogramas constituyen una herramienta comunicacional universal, clara y sencilla, que no solo beneficia a personas con trastorno del espectro autista (TEA) sino también a personas con discapacidad intelectual, adultos mayores y toda persona que enfrente barreras idiomáticas o de comprensión.

Que, es función de este Honorable Concejo Deliberante promover políticas públicas que rompan las barreras de comunicación y construyan una ciudad más inclusiva, accesible y amigable para todos sus habitantes;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE LA PUNTA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



“SEÑALIZACIÓN COGNITIVAMENTE ACCESIBLE Y DE PICTOGRAMAS INCLUSIVOS”



HCD LA PUNTA

Artículo 1°. - Créase en el ámbito del Municipio de La Punta el Programa de “Señalización Cognitivamente Accesible y de Pictogramas Inclusivos”, con el objeto de incorporar sistemas de señalética y pictogramas en los espacios públicos y privados de acceso público, a fin de garantizar la accesibilidad cognitiva, la comunicación y la inclusión de todas las personas.

Artículo 2°. - Establézcase como objetivos del programa:

- a) Incorporar señalética y pictogramas accesibles que promuevan la autonomía de las personas y reduzcan las barreras de accesibilidad en el entorno local.
- b) Facilitar la identificación de lugares, dependencias y servicios, mediante el uso de pictogramas claros, simples y universales.
- c) Promover la inclusión social y la participación plena de personas con discapacidad, especialmente aquellas con TEA y otras condiciones de comunicación y comprensión.
- d) Establecer políticas que permitan el acceso y tránsito seguro en todos los espacios de la ciudad, tanto públicos como privados de acceso al público.

Artículo 3°. - Impleméntese en la primera etapa del programa que comprenderá la colocación de señalética y pictogramas en los siguientes edificios y espacios públicos:

- Polideportivo Municipal.
- Plaza de los Niños.
- Concejo Deliberante.
- Edificio del Ejecutivo Municipal.
- Juzgado de Faltas.

Artículo 4°. - Impleméntese la segunda etapa que comprenderá la instalación en:

- Zoonosis.
- Oficina de Turismo.
- Balneario Municipal.
- Museo Héroes de Malvinas.
- Secretaria de Medio Ambiente.

Artículo 5°. - Dispóngase la obligatoriedad de la colocación de pictogramas en las entradas de los establecimientos públicos de acceso masivo, tales como instituciones educativas, centros de salud, comisarías, iglesias, bibliotecas, y todo otro que determine la reglamentación.



“SEÑALIZACIÓN COGNITIVAMENTE ACCESIBLE Y DE PICTOGRAMAS INCLUSIVOS”



HCD LA PUNTA

Artículo 6°. - Dispóngase que los pictogramas deberán tener medidas mínimas (18x18 cm) y ser claros/visibles, respetando pautas técnicas mínimas para la señalética y pictogramas (tamaño, contraste, ubicación, universalidad).

Artículo 7°. - Créase un Registro de Establecimientos Privados, tales como clubes deportivos, restaurantes, bancos, entre otros, que adhieran a los efectos de brindar asesoramiento en relación a la accesibilidad universal donde se consignarán los espacios comprendidos por la presente ordenanza.

Artículo 8°. - Coordinar con asociaciones civiles, consultas obligatorias en el marco de diseño/selección de señalética. Consultando a asociaciones especializadas, tales como (Autismo San Luis, Autismo La Punta).

Artículo 9°. - Impleméntese el programa a través de la Secretaría que el ejecutivo designe, coordinando con asociaciones civiles y profesionales idóneos en accesibilidad cognitiva. Asimismo, deberá desarrollar campañas de concientización y difusión en medios de comunicación y establecimientos educativos.

Artículo 10°. - Desígnese una secretaría o dependencia municipal para la supervisión, control, y fiscalizar el cumplimiento de la obligatoriedad en establecimientos privados. La misma deberá establecer el plazo dentro del cual las instituciones nombradas en los artículos 3°, 4° y 5° deberán cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 11°. - Determinase que el costo que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias que el Ejecutivo Municipal determine, pudiendo celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

Artículo 12°. - Comuníquese la presente ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial y a los organismos públicos nacionales que se encuentran dentro del ejido municipal a fin de dar cumplimiento a la normativa.

Artículo 13°. - La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación.

Artículo 14°. - Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese. -

